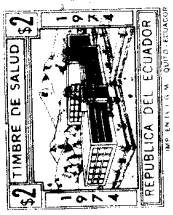

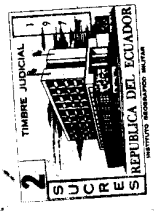

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA 26 ENE 83

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVER-

SIONES S. A. " A D I N S A".

CUANTIA: $ 200,000,oo

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y cuatro;ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen los señores: Federico Arteta Rivera, casado, Pedro José Arteta Cárdenas, casado, doña Lucía Arteta de Roca, casada, Catón Arteta Cárdenas, soltero, doña María Arteta de Cangotena, casada, y Josefina Arteta Cárdenas, soltera, todos por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "señor Notario:- En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, arreglada a las cláusulas que a continuación se expresan:- P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- El señor Federico Arteta Rivera, el señor Pedro José Arteta Cárdenas, la señora Lucía Arteta de Roca, el señor Catón Arteta Cárdenas, la señora María Arteta de Cangotena, la señorita Josefina Arteta Cárdenas.- Todos los comparecientes son ecuatorianos de nacionalidad, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Catón y Josefina que son solteros.- Todos son de este domicilio.- S E G U N D A .- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.- Los contratantes manifiestan que

es la voluntad de todos ellos constituir, como en efecto constituyen por medio del presente contrato, una compañía anónima ecuatoriana de nacionalidad, sujeta por lo mismo a las - leyes del Ecuador, y a los Estatutos que más adelante se expresan.- Todos ellos declaran que se hallan debidamente instruídos respecto de la naturaleza y efectos del presente contrato y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de toda clase de vicios y que con estas calidades lo vinculan en todas y cada una de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones de la presente escritura pública.- T E R C E R A.- ESTATUTOS DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA - DE INVERSIONES S. A. "ADINSA".- Artículo primero.- Con el nombre de Sociedad Administradora de Inversiones S. A. "ADINSA", se constituye en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por - objeto:- OBJETO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. "ADINSA".- La compañía tiene - por objeto administrar, bajo contratos de prestación de servicios de administración, o bajo mandato conferido en forma suficiente, bienes de propiedad de terceras personas que soliciten a la compañía la prestación de este servicio de administración o gestión, previa estipulación de la tasa respectiva por el mismo. Para el cumplimiento de sus fines la - compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- Artículo segundo.- La compañía tendrá un plazo de duración que concluirá el treinta y uno de - diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así

2
03

26.ENE83

como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la - Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley.- Artículo Tercero.- La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República y del Exterior.- Artículo Cuarto.- El capital de la Compañía está dividido en acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una.- Las acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- Artículo Quinto.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación.- Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas - las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derechos de estas mismas acciones.- Artículo Sexto.- Las acciones con derecho a voto lo tienen en proporción a su valor pagado.- Artículo Séptimo.- La Compañía se dirige y administra por medio de la Junta General, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes Auxiliares.- Artículo Octavo.- La Junta General se regla en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el parrafo octavo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive - respecto de la forma y épocas de convocarla.- Para aprobar cualquier reforma de Estatutos de la Compañía, así como para autorizar la venta o enajenación de inmuebles de propiedad - de ella o del cincuenta por ciento o más de sus activos, y para autorizar la adquisición de bienes inmuebles, será necesario el voto favorable de [illegible]

por ciento por lo menos, del capital social.- Esta norma se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías.- Artículo Noveno.- El directorio estaŕa compuesto por el Presidente y tres Directores.- El Presidente y los tres Directores, serán elegidos cada dos años por la Junta General y cada uno de los Directores tendrá un suplente.- Para ser Vocal del Directorio, se requiere ser accionista.- El Presidente de la Compañía, socio o no, será uno de los miembros del Directorio y lo presidirá.- El Presidente podrá apoderar sus facultades, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.- El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a su propia iniciativa o a pedido de por lo menos tres de los Vocales.- El quorum para las sesiones del Directorio se formará con tres, por lo menos, de sus integrantes.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto dirimente, en caso de empate.- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: Supervigilar la marcha de la Compañía y cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Acuerdos de la Junta General , acordar el establecimiento de sucursales; conocer y resliver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; autorizar al Gerente general la celebración de actos y contratos cuya cuantía sobrepase los quinientos mil sucres; autorizar el otorgamiento de poderes por parte de los Administradores, conforme al artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías; nombrar a los Gerentes Auxiliares.- Artículo Décimo.- El Presidente y el Gerente General serán designados por la Junta -

General por mayoría de votos, para un período de dos años.- Artículo Décimo primero.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía.- En caso de ausencia, falta o impedimento, hará sus veces el presidente o la persona que este remplasando a éste.- Artículo Décimo Segundo.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General y, en su caso, de quien haga sus veces, son las determinadas en el párrafo noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Tercero.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del Administrador, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General nombrará cada año un Comisario principal y un Suplente.- Los Comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Quinto.- La Junta General decretará el reparto de las utilidades líquidas, con arreglo a las normas de los artículos doscientos trece, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro y demás pertinentes de la Ley, de Compañías.- Artículo Décimo Sexto.- La Compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de los accionistas legalmente aprobado y además en los casos determinados en el artículo trescientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.- La Junta General designará al o a los liquidadores de la Compañía.- La Liquidación se realizará con arreglo a las normas legales.- C U A R T A.- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIBCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.- LISTA Y CUADRO DE SUSCRIPTORES 4- ESTADO DE CAJA POR LAS ENTREGAS.- Los contratantes declaran que constituyen la Compañía Administradora de Inversiones S. A. "DINSA", con un capital social de doscientos mil sucres, ($ 200.000,oo), - dividido en doscientas acciones, capital que se halla pagado, al momento de la constitución, en su veinte y cinco por ciento.- Todo en arreglo al siguiente cuadro.- - - ---------- -

Nombre del accionista	porcentaje	Cantidad suscrita.	Cantidad pagada.	Saldo por pagar.
Federico Arteta Rivera	23%	$ 46.000,oo	$ 11.500,oo	$ 34.500,oo
Pedro José Arteta	33%	$ 66.000,oo	$ 16.500,oo	$ 49.500,oo
Lucía Arteta de Roca	11%	$ 22.000,oo	$ 5.500,oo	$ 16.500,oo
María Arteta de Gangotena	11%	$ 22.000,oo	$ 5.500,oo	$ 16.500,oo
Catón Arteta C.	11%	$ 22.000,oo	$ 5.500,oo	$ 16.500,oo
Josefina Arteta C.	11%	$ 22.000,oo	$ 5.500,oo	$ 16.500,oo
TOTALES:	100%	$200.000,oo	$ 50.000,oo	$150.000,oo

Estado de Caja por las entregas: La Caja debe a: -- - - - -

Federico Arteta Rivera	$ 11.500,oo
Pedro José Arteta	$ 16.500,oo
Lucía Arteta de Roca	$ 5.500,oo
María Arteta de Gangotena	$ 5.500,oo
Catón Arteta C.	$ 5.500,oo
Josefina Arteta C.	$ 5.500,oo

26.ENE83

TOTAL: $ 50.000,oo

FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes declaran que el capital social de doscientos mil sucres ($ 200.000,oo) ha sido íntegramente suscrito en la forma, monto y términos que se hacen constar en el cuadro de suscripción del capital que antecede; declaran también que el pago del capital social ha sido hecho, con arreglo al mismo cuadro, en un 25% (veinticinco por ciento), en relación del monto de cada suscripción individualmente considerada, hecha por cada accionista suscriptor y en relación con el monto total del capital social.- Añaden que a los fines de la correcta integración del capital y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, se agrega a esta escritura y copia en ella el comprobante del depósito bancario de las cantidades suscritas y pagadas en dinero efectivo, las mismas que, conforme a dicho certificado, se encuentran depositadas en cuenta de integración del capital a órdenes de la compañía en el Banco Popular del Ecuador. Declaran que respecto á estos aportes endinero efectivo los ceden y traspasan íntegramente sin reserva de ninguna clase a favor de la compañía que constituyen.- Q U I N T A .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los accionistas autorizan al señor Catón Arteta Cárdenas, a fin de que intervenga en la realización de todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato de sociedad, y haga todos los pagos necesarios de impuestos y más gastos.- Queda también facultado para convocar a la Primera Junta General de Accionistas que ratificará los actos y diligencias de constitución, designará a los Administradores de la compañía y nom-

dré en marcha a la misma.- S E X T A .- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.-a) Comprobante de depósito bancario de las sumas de dinero pagadas.- b) Comprobantes de pago de impuestos y carátula.- S E P T I M A .- CUANTIA.- La cuantía de este contrato es la de doscientos mil sucres (S/ 200.000,oo).- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de esta escritura".- Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso ; y, léída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.- firmado) Lucía Arteta de Roca.- firmado) María Arteta de Gangotena.- firmado) Federico Arteta Rivera.- firmado) Pedro José Arteta Cárdenas.- firmado) Catón Arteta C..- firmado) Josefina Arteta C..- El Notario, firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.- BANCO POPULAR DE ECUADOR.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Oficina de Agencia Norte.- Fecha: Abril diez y seis de mil novecientos setenta y cuatro.- ---

No. y nombre de la cuenta	C O N C E P T O	D E B I T O	C R E D I T O
CAJA	CH/. Ntro.Cargo Norte- 157051	50.000,oo	
DEPOSITO A PLAZO MENOR Integración de Capital ADINSA S. A.	Vlr. entrega efectuada por Sr. Federico Arteta Rivera		11.500,oo
	Sr. Pedro José Arteta Cárdenas		16.500,oo
	Lucía Arteta de Roca		5.500,oo

26 ENE 83

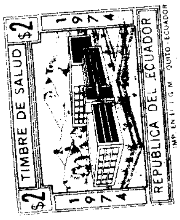

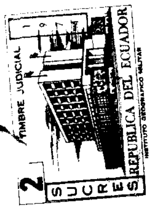

Catón Arteta C.	5.500,oo
Josefina Arteta de Cárdenas	5.500,oo
para integrar Sociedad Adminitradora de Inversiones.	

SON: CINCUENTA MIL SUCRES, 00/100 $50.000,oo $50.000,oo.- Firma Autorizada. Ilegible.- (Hay un sello).- Quito, Abril diez y siete de mil novecientos setenta y cuatro. CERTIFICAMOS que para la cuenta Integración de capital de la firma " A D I N S A S. A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES. " ha sido depositada y mantendremos bloqueada hasta que se nos presente copia de la Escritura y el nombramiento del Administrador la suma de CINCUENTA MIL SUCRES. 00/100 según el siguiente detalle: -

Ing. Federico Arteta Rivera	S/ 11.500,oo
Sr. Pedro José Arteta Cárdenas	16.500,oo
Sra. Lucía Arteta de Roca	5.500,oo
María Arteta de Gangotena	5.500,oo
Cattón Arteta C.	5.500,oo
Josefina Arteta C.	5.500,oo
	50.000,oo

SON: CINCUENTA MIL SUCRES. 00/100.-

BANCO POPULAR DEL ECUADOR - AGENCIA NORTE.- firmado) Rosa Laura de Bentancourt SUB-GERENTE .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno-R ciento cuarenta y cinco sesenta y tres cincuenta y uno.- Fecha: Mayo siete de mil novecientos setenta y cuatro.- Recaudación

Directa.- Nombre: Sociedad Administradora de Inversiones S. A. ADINSA.- Por concepto de: Constitución de Compañía Con un - capital de doscientos mil sucres. Impuesto sesenta por ciento.- Código: ciento once veinte y siete cero cero uno.- Año; setenta y cuatro.- Rubro: Timbres Fiscales.- Valor: un mil doscientos sucres.- Código: ciento once veinte y siete cero cero cuatro.- Año: setenta y cuatro.- Rubro: Timbres de Salud.- Valor: dos sucres.- SON UN MIL DOSCIENTOS DOS SUCRES.- Total: un mil doscientos dos sucres.- mhch, Liquidador.- firmado) - Alfonso Burbano de Lara M., Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Pichincha.- Uno-A ciento cincuenta y cuatro ochenta cero ocho.- Fecha: Mayo ocho de mil novecientos setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nombre: S.A. ADINSA.- Por concepto de: Caratula cien sucres.- Cuantia doscientos mil - sucres.- Notaría Quinta.- (Constitución de Cía Andisa.- Código: ciento veinte y uno cero cero ciento uno.- Año: setenta y cuatro.- Rubro: derechos y Tasas Judiciales.- Valor: cien sucres.- SON CIEN SUCRES.- Total: ciem sucres.- P.A.G., Liquidador.- firmado) Alfonso Burbano de Lara M., Kefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Uno-R ciento cuarenta y cinco sesenta y tres cincuena y dos.- Fecha: - mayo siete de mil novecientos setenta y cuatro.- Recaudación Directa.- Nombre: Sociedad Administradora de Inversiones S. A..- ANDISA.- Por concepto de: Constitución de compañía con un capital de doscientos mil sucres dividido en doscientas acciones de un mil sucres cada una se emiten seis títulos.-

26 ENE 83 07

Impuesto sesenta por ciento.- Código: ciento once veinte y siete cero cero uno.- Año: setenta y cuatro.- Rubro: timbres fiscales.- Valor: ochocientos sucres.- Código: cientoonce veinte y siete cero cero cuatro.- Año: setenta y cuatro.- Rubro: Timbres de salud.- Valor: doce sucres.- SON OCHOCIENTOS DOCE SUCRES.- Total: ochocientos doce sucres.- Mhcb., Liquidador.- firmado) Alfonso Burbano de Lara M., Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada en los mismos - lugar y fecha de su celebración.-

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 4055 de esta fecha, anoté al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Sociedad Administradora de Inversiones S.A. (ADINSA), que ha sido aprobada.-

Quito, 6 de Julio de 1.974.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución Nº 4055 del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el Nº 755 del Registro Mercantil, Tomo 105.- Se fijó un extracto de los mismos paravconservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos instrumentos.-

Quito, a 22 de julio de mil,novecientos setenta y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-

bat/